CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE MEDICINA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO MEJÍA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "SSN", Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. MARIO PÉREZ NUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "UAN", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SSN"

- 1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto 7979 publicada en el periódico oficial del Estado de Nayarit con fecha 31 de agosto de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado de Nayarit.
- 2. Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a disposiciones legales aplicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado.
- 3. Su Director General, Dr. Roberto Mejía Pérez, está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y XII del Decreto de su creación, señalando como domicilio el ubicado en la calle Dr. Gustavo Baz, No. 33 Sur, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit.
- 4. Esta facultado para impulsar, apoyar y capacitar a profesionales, especialistas y auxiliares de las ramas médicas, paramédica, afín y





administrativa en la Entidad, llevar a cabo actividades de investigación científica y docencia de pregrado, posgrado y servicio social de conformidad con las leyes y ordenamientos respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción VII de la Ley de su creación.

- 5. Tiene como una de sus funciones la de proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud, lo anterior de conformidad con el artículo III de la ley de su creación.
- 6. Es su voluntad continuar colaborando con el Sistema Educativo en el logro de los fines propuestos en la planeación de la Formación de recursos humanos para la salud.

II. DECLARA LA "UAN":

- 1. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3. El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción



VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- 4. Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Medicina cuyos fines son impartir educación para formar profesionales en el área de la salud de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.
- Que con el propósito de integrar en sus alumnos de las carreras de las áreas de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con "SSN" como dependencia prestadora de servicios de salud.
- 6. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS

La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes del Internado de Pregrado, se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

Así mismo, menciona que las autoridades educativas, en coordinación con las autoridades sanitarias y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

También indica que cada institución de salud, con base en las normas oficiales mexicanas que emita la Secretaría de Salud, establecerá las bases

para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos para la salud.

El sistema nacional de salud tiene entre sus objetivos el de contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de medicina; coordina las actividades de formación de recursos humanos que desarrollan las diversas entidades del sector salud, evitando la multiplicidad innecesaria de esfuerzos, dentro del programa sectorial se da especial atención a la docencia e investigación.

El Internado de Pregrado es un ciclo académico teórico práctico que se realiza en las unidades del sector salud y forma parte de la mayoría de los planes de estudio de la licenciatura en medicina de las instituciones educativas. Para su desarrollo deben de coordinarse las acciones y esfuerzos de las instituciones de educación médica y de las instituciones del sector salud.

La Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud. Conforme a su acuerdo de creación, tiene entre otras funciones, las de propiciar que la formación de recursos humanos se oriente por las políticas del sistema nacional de salud y de la Secretaría de Educación Pública, propiciar que el Internado de Pregrado sea un ciclo académico teórico-práctico, que se realice como parte de los planes de estudio de la licenciatura en medicina como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y a la obtención del título respectivo.

Existen distintos antecedentes de acción, coordinación y concertación interinstitucional, en distintas latitudes del territorio nacional, a fin de instrumentar el internado de pregrado de los estudiantes de medicina, de instituciones de educación superior del país, de tal suerte que se puedan adoptar aquellas recomendaciones encaminadas a mejorar la enseñanza teórica práctica de los programas académicos y operativos del Internado, que emitirá la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.

El presente convenio tiene su fundamento en lo previsto por los siguientes preceptos legales que establece la ley de la salud para el estado de Nayarit en sus artículos:







SÉPTIMO: La coordinación del sistema estatal de salud estará a cargo de "los servicios".

NOVENO: La concertación de acciones entre "los servicios" y los integrantes de los sectores públicos, social y privado se realizarán mediante convenios.

Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.

Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de internado de pregrado de acuerdo a las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y los recursos disponibles médicos asistenciales de los "SSN".

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecimiento específico de las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado de los estudiantes de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad que lo realicen en los establecimientos de salud, conforme a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, las cuales irán formando parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan también que el objetivo del presente convenio es establecer la coordinación entre las instituciones de salud y la Universidad Autónoma de Nayarit por conducto de su Unidad Académica de Medicina para:

- 1.- Elaborar el catálogo de plazas de Internado de Pregrado.
- 2.- Programar las plazas y la adscripción de estudiantes al Internado de Pregrado.
- 3.- Aplicar los programas académicos y operativos del Internado de Pregrado.
- 4.- Fijar los mecanismos de asesoría, supervisión y evaluación del Internado de Pregrado.
- 5.- Definir los requisitos y mecanismos para la expedición de las constancias de adscripción y la de terminación de los estudiantes que han cumplido con el Internado de Pregrado.
- 6.- Coadyuvar al cumplimiento de los reglamentos para Internado de Pregrado, tanto por la institución de salud como por la educativa.

SEGUNDA.- Programa académico operativo.

Con la finalidad de seguir los lineamientos que para la elaboración del presente documento recomendó la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, se tiene el programa académico de Internado de Pregrado, elaborado por la Unidad Académica de Medicina de la Universidad para los estudiantes que cursarán su Internado de Pregrado y el programa operativo, elaborado por "SSN", ambos documentos que se tiene como parte del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones de "SSN".

Para el cumplimiento del presente instrumento, "SSN" se comprometen a:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para la Unidad Académica de Medicina a través del Comité Estatal de Planeación de Recursos Humanos y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud.
- 2.- Comunicar al Comité del Internado de Pregrado por lo menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo académico, el número de alumnos



que estén en posibilidad de aceptar, de acuerdo a la capacidad educativa de sus unidades aplicativas y de su presupuesto, indicando las unidades donde podrán efectuar su adiestramiento.

- 3.- Proponer a las instituciones de educación médica los profesores tutores de pregrado seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los médicos de las unidades aplicativas.
- 4.- Proporcionar a través de los profesores tutores aprobados por las instituciones de educación médica, la enseñanza teórico práctico correspondiente bajo la coordinación de la jefatura de enseñanza de cada entidad.
- 5.- Elaborar y enviar a la Unidad Académica de Medicina de la Universidad con un mínimo de 90 días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, los contenidos de programas operativos para su adecuación.
- 6.- Enviar a nivel central y a Unidad Académica de Medicina de la Universidad dentro de los primeros 15 días del inicio del Internado de Pregrado, la relación de estudiantes que efectivamente lo iniciarán y su lugar de adscripción.
- 7.- Proporcionar el primer pago de la beca correspondiente en un plazo no mayor de 60 días y los subsecuentes con una periodicidad no mayor de 30 días.
- 8.- Contratar un seguro de vida para cada uno de los estudiantes que realicen su Internado de Pregrado, por la cantidad que acuerde el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social.
- 9.- Aplicar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de la Universidad las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.
- 10.- Realizar de común acuerdo con la Unidad Académica de Medicina de la Universidad y con el consentimiento del estudiante cualquier cambio de adscripción.
- 11.- Respetar los derechos y prestaciones de los estudiantes en el Internado de Pregrado.

12. Supervisar y evaluar a los estudiantes en el Internado de Pregrado, así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con Unidad Académica de Medicina de la Universidad.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"UAN"** se obliga por conducto de su Unidad Académica de Medicina a:

- 1.- Enviar a las instituciones de salud sedes, el programa académico de Internado de Pregrado para su conocimiento y aplicación.
- 2.- Enviar a **"SSN"** con un mínimo de 30 días previos al inicio del Internado de Pregrado, el listado de candidatos por orden decreciente de promedio.
- 3.- Expedir a sus estudiantes dentro de los cinco días previos a la elección de plazas la documentación necesaria para realizar el Internado de Pregrado, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.
- 4.- Publicar en lugar visible de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad con 20 días de anticipación al inicio del Internado de Pregrado, la convocatoria y el procedimiento para la elección de plazas, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del Internado de Pregrado en las diferentes instituciones de salud.
- 5.- Elaborar y publicar el material de apoyo didáctico recomendable para el desarrollo de los contenidos académicos del Internado de Pregrado.
- 6.- Asignar al personal académico, con base en el perfil del docente requerido para el desarrollo del programa de Internado de Pregrado durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente el cual podrá prorrogarse con base a los resultados de las evaluaciones académicas del docente, sin que dicho nombramiento implique relación laboral alguna con la "UAN".
- 7.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en el Internado de Pregrado. Así como el desarrollo de los programas de manera conjunta con la institución de salud a la que están adscritos sus alumnos.





- 8.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que se hagan acreedores los estudiantes en el Internado de Pregrado, de común acuerdo con las instituciones de salud conforme a su legislación vigente.
- 9.- Respetar los derechos y prestaciones del estudiante de Internado de Pregrado.
- 10.- Proporcionar el apoyo presupuestal necesario para la elaboración del material didáctico requerido para el cumplimiento del Internado de Pregrado.

QUINTA.- Derechos y obligaciones de los estudiantes internos de pregrado.

Las partes acuerdan en notificar por escrito los derechos y obligaciones a los estudiantes de internado de pregrado, así como los criterios por los que se consideran como faltas imputables a ellos sin omitir las medidas disciplinarias a que se puedan hacer acreedores.

SEXTA.- Expedición de constancias de terminación de Internado de Pregrado.

- 1.- La unidad aplicativa a la que estuvo adscrito el interno de pregrado, le hará entrega de una constancia de terminación de Internado de Pregrado con el promedio general de calificaciones expresado en escala decimal y otra constancia de no adeudo de material y equipo.
- 2.- Para la entrega de las constancias institucionales es indispensable que el interno de pregrado presente en la jefatura estatal de enseñanza:
 - A) Dos cartas de la constancia de terminación y la de no adeudo de material y equipo expedidas por la unidad aplicativa donde realizó su internado.

B) Dos copias de la carta de adscripción y aceptación del Internado de Pregrado.



- 3.- La jefatura de enseñanza estatal otorga al interno de pregrado la constancia institucional con copia para la Unidad Académica de Medicina.
- 4.- La entrega de las constancias institucionales de terminación por parte de la jefatura estatal de enseñanza, se realizará a partir del primer día hábil posterior a la fecha de terminación del Internado de Pregrado.
- 5.- La Unidad Académica de Medicina de la Universidad entregará al estudiante la carta de pasante y su constancia o certificado de calificaciones, expresado en escala decimal en la que conste el promedio general de calificaciones obtenidas en la carrera conforme a su legislación aplicable.

SÉPTIMA.- Coordinación entre **"SSN"** y la **"UAN"** por conducto de su Unidad Académica de Medicina.

Son motivos de coordinación interinstitucional.

- 1.- La elaboración de los programas de Internado de Pregrado.
- 2.- El control, la asesoría y el desarrollo de los programas durante el período de Internado de Pregrado.
- 3.- La distribución y la elección de las plazas y la adscripción de estudiantes.
- 4.- Los procedimientos de supervisión del Internado de Pregrado.
- 5.- Las medidas disciplinarias, los derechos y obligaciones de los estudiantes con base en la legislación aplicable.
- 6.- El manejo de las contingencias durante el Internado de Pregrado, cambios, bajas, renuncias, terminaciones, interrupción, cancelación y otras.
- 7.- La operación de modelos alternos de Internado de Pregrado .
- 8.- La participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien la preparación de los internos de pregrado.
- 9.- La elaboración del material didáctico en apoyo a los programas del Internado de Pregrado.

10

10.- La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del Internado de Pregrado.

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y administrativas.

NOVENA.- Relación laboral.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte por lo que no podrán considerarse patrones sustitutos y, por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación corresponda.

DÉCIMA.- Estipulaciones finales.

El presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2011, se podrá dar por terminado cuando alguna de ellas lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un período mínimo de 90 días, lo que no afectará a los estudiantes en el Internado de Pregrado en los derechos y obligaciones generadas durante la vigencia del presente instrumento.

Las partes acuerdan publicar y dar a conocer a los estudiantes el presente documento previo al inicio del período de Internado de Pregrado.

Leído que fue el presente convenio específico de colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Tepic, a los 22 días del mes de junio del año 2007.

ño 2007.

 La rasolución de problemas y conflictos durante el desavello del Giadrádo de Pragrado.

UCI AMALI Responsabilidad tivil.

Obeda copresentante patrado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y poducidos que pudieran causarse, como consessappida da caso fortido o fuera mayor, particularmente por paro de laborestivada de administrativas.

ACCEPA. Releción laboral.

en releción con el personal que llegase la trabajar con metivo de la ajecución del presente convento, las partes acuadan que no existrá relación alcada de carácter llaborar con la conoragado por lo que no podrán considérat suspinadas y, por lo tanto coda una de ellas asamirá las responsabilidades que de tal rejectón corresponda.

P.Á. M. Kalandar Estipulaciónes finales.

di presente instrumento es producto da la trucha foi en raron do lo cual, los confides que llegaran a presentarse por cuanto haco a su interpostación, formalización y currintimianto, serán resueltos do mitto acuardo.

Este convenio tendra vigencia desde la fecho da su firma basta el día 31 de dichembre de 2011, se podrá dar por terminado cuando algura de allas lo el dichembre de 2011, se podrá dar por terminado cuando alter parte, con un periodo el dichembre por estativo de 90 días, lo que no afectará a los estadiantes en el Tribernado de Progrado en los defechos y obligaciones generados durante la videncia dot prosente instrumento.

tos partes acuerdan publicar y dár a conecer a los estudinades el preventa documento previo al inicio dal penedo de Internado de Pregrado.

Loido que fue el presente convenio esprafiico do colaboración y entetadou las partes de su valor y consecuencias legales, lo suscribur por tripleado en la ciudad de Tepic, a los 22 días del mes de junio decado 2007.

POR LOS "SSN"

Dr. Roberto Mejía Pérez Director General de los Servicios de Salud

Dra. Ofelia Patricia Ruelas Gutiérrez Directora de Atención Medica

Dr. José Luis Amezcua Roja Subdirector de Enseñanza en Salud

Dr. Agustín de Hospital Civil
"Dr. Antonio González Guevara"

POR (A) UAN"

Lic. Omai Wicab Gutiérrez Rector y Representante legal

M.A. Adrián Warrete Méndez Secretario General

Dr. Mario Pérez Nuño
Director de la Unidad Académica de
Medicina

Hoja de firmas correspondientes al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Internado de Pregrado de los estudiantes de la carrera de medicina, celebrado entre los Servicios de Salud en Nayarit y la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 22 de junio de 2007.